

Toluca de Lerdo, México, trece de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **remita este órgano jurisdiccional**, la siguiente documentación en **copia certificada legible**:

1. El acta de sesión de cabildo por la que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de los miembros del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, con sus respectivos anexos, en el que se deberá de incluir la asignación del presupuesto para el pago de las remuneraciones conforme al encargo de cada uno de sus integrantes (Tabulador por concepto de pago de dietas, gratificaciones, prima vacacional y aguinaldo, según sea el caso).
2. El acta integra de la sesión de cabildo número 05/2016 de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, celebrada por los miembros del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México.
3. La Nómina y/o Partida de ingresos percibidos durante las quincenas comprendidas del 1° de enero al 31 de marzo de 2016, de los ciudadanos Fortino Carbajal Santana, Sergio Vera Emeterio, Rosa García Jerónimo, Claudia Salcedo Domínguez, Aurora Hernández Hernández, Jesús Vilchis González y Catalina Rodríguez Salinas, en el ejercicio de sus encargos como Décimo Regidor, Primer Regidor, Segunda Regidora, Cuarta Regidora, Sexta Regidora, Séptimo Regidor y Octava Regidora, respectivamente, del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México.

Apercibiéndolo que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

